

ACC 1649694 / DOC 1454761 /**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA****19775****SANTIAGO,****02 AGO 2017**

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado mediante Decreto N° 30, de 2014, del Ministerio de Energía, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 24.08.2016, la empresa Cielos de Tarapacá S.p.A., solicitó a S.E. la Presidenta de la República, concesión definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica de doble circuito y una subestación seccionadora en 220 kV, ambas instalaciones corresponden al proyecto denominado "Línea de Transmisión 2x220 kV PFV Cielos de Tarapacá – S/E Seccionadora Espejo de Tarapacá en 220kV".

2° Que mediante oficio ORD. N° 012266, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 14.09.2016, se solicitó antecedentes para aclarar y complementar la solicitud de concesión definitiva, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° inciso 4° de la LGSE.

3° Que a través de presentación, ingreso SEC N° 19239, de fecha 06.10.2016, la empresa Cielos de Tarapacá S.p.A., solicitó aumento de plazo para dar respuesta al oficio indicado en el considerando 2°, solicitud de prórroga que este Servicio concedió mediante oficio ORD. N° 13925 de fecha 12.10.2016.

4° Que a través de carta ingreso SEC N° 19992, de fecha 19.10.2016, complementada de oficio por medio de cartas ingreso SEC N° 09465, de fecha 03.05.2017 e ingreso SEC N° 17025, de fecha 28.07.2017, la empresa peticionaria, esclareció y corrigió la solicitud de concesión definitiva, subsanando la información requerida por este servicio.

5° Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

6° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

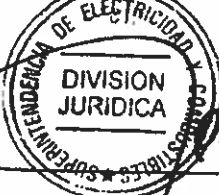
1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva, presentada por la empresa Cielos de Tarapacá S.p.A., referida al proyecto de transmisión de energía eléctrica, denominado "Línea de Transmisión 2x220 kV PFV Cielos de Tarapacá – S/E Seccionadora Espejo de Tarapacá en 220kV".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente



SERGIO CORVALÁN VALENZUELA

Jefe División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

[Handwritten signature]

MM/WSZQ/FAO/szq

CielosdeTarapacáS.p.A._LT2x220kVCielosdeTarapacá-S/ESeccionadoraEspejodeTarapacá220kV_szq_01.08.2017.

Distribución:

- Sr. Juan Andrés Camus Valdés.
- Representante Legal de Cielos de Tarapacá S.p.A.
Presidente Errázuriz, N° 3943, comuna de Las Condes, Santiago de Chile.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (16258, 19992, 09465, 17025).

Caso Times: 515460.